

RPC-SO-42-No.426-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 169, literales j) y u), de la LOES, el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.014-2012, adoptada en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 18 de enero de 2012, expidió el “Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas”, el mismo que tiene por objeto establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de grado y postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidas por las universidades y escuelas politécnicas;
- Que, el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), mediante Oficio IAEN-R-13-0156, de 31 de julio de 2013, solicitó la aprobación del proyecto de Especialización en Cooperación Internacional;
- Que, mediante Oficio IAEN-DEC-ERI-2013-0155-O, de 24 de octubre de 2013; y, Oficios IAEN-DEC-ERI-2013-0157-O, IAEN-R-13-0316, ambos de 28 de octubre de 2013, el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), informó al CES que el proyecto nuevo de Especialización en Cooperación Internacional, presentado al CES, reemplaza al programa de Especialización en Cooperación Internacional para el Desarrollo del IAEN, que fue aprobado por el CONESUP, a través de la Resolución RCP.S13.No.346.09, de 29 de octubre de 2009, en razón de que en el nuevo proyecto de Especialización se han incorporado elementos técnicos y de gestión, que apoyarán de manera pragmática a la implementación de las nuevas políticas nacionales en materia de cooperación internacional e inserción del Ecuador en el escenario internacional y de integración;
- Que, mediante Oficio SENESCYT-SGES-2013-3584-CO, de 16 de septiembre de 2013, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT), remitió al CES su Informe Técnico, el mismo que determina que el proyecto de Especialización en Cooperación Internacional responde al objetivo nacional de “Consolidar una gestión soberana de la cooperación internacional en



consonancia con la transformación de la matriz productiva y el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur”, cumpliendo con el artículo 107 de la LOES por ajustarse a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional del Ecuador, encontrando demanda en los gobiernos descentralizados y las direcciones de cooperación internacional de los Ministerios;

Que, el proyecto de Especialización en Cooperación Internacional presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), ha sido tramitado de conformidad con la normativa vigente de educación superior, cumpliendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; en razón de lo cual, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su sexagésima Sesión Ordinaria, desarrollada el 28 de octubre de 2013, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT, y el Informe Académico emitido por el Evaluador, mediante Acuerdo CES-CPP-SO.060-No.182-2013, recomendó al Pleno del CES su aprobación;

Que, luego de conocer y analizar el informe elaborado por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido del mismo;

Que, a través de la Resolución PRES-CES-No.107-2013, de 24 de octubre de 2013, se designó al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, para que subrogue al Presidente del CES, desde 26 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2013; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Proceder al cierre del programa de Especialización en Cooperación Internacional para el Desarrollo del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), aprobado por el CONESUP, mediante Resolución RCP.S13.No.346.09, de 29 de octubre de 2009.

Artículo 2.- Será responsabilidad del IAEN asegurar el ejercicio de los derechos a permanecer, egresar y titularse, de las y los estudiantes que se hubieren matriculado en el periodo de vigencia del programa de Especialización en Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el CONESUP, mediante Resolución RCP.S13.No.346.09.

Artículo 3.- Autorizar el registro de los títulos de las y los estudiantes que iniciaron sus estudios en el programa de Especialización en Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el 29 de octubre de 2009 hasta la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Aprobar el proyecto de Especialización en Cooperación Internacional presentado por el IAEN, en los siguientes términos:



Título que otorga:	Especialista en Cooperación Internacional.
Lugar de ejecución:	Ciudad de Quito, sede de la institución.
Área del conocimiento:	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho.
Sub – área del conocimiento:	Ciencias Sociales y del Comportamiento.
Código del área y sub – área del conocimiento:	31.
Duración:	2 semestres.
Sistema de duración:	Semestral.
Número de Créditos:	32.
Fecha de aprobación del proyecto en el IAEN:	RES-S021/No.103/2013, Sesión de 12 de julio de 2013.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Requisito de ingreso:	Título de tercer nivel en ciencias sociales, ciencias políticas, ciencias económicas, administración, derecho, relaciones internacionales y afines, registrado en el SNIESE.
Cohortes y Paralelos:	Se desarrollará de conformidad a la Resolución RPC-SO-023-No.166-2012, de 18 de julio de 2012, por medio de la cual el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió la “Normativa reglamentaria sobre el número de cohortes y paralelos de los programas de postgrado vigentes”; y, Resolución RPC-SO-031-No.214-2012, de 12 de septiembre de 2012, por medio de la cual se expidieron las “Indicaciones para la notificación de la información y autorización de las cohortes, número de paralelos, y número de estudiantes, de los programas de postgrado vigentes”.
Vigencia:	Este programa tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de su aprobación.
Fecha de aprobación:	30 de octubre de 2013.



Fecha de finalización: 30 de octubre de 2018.

DISPOSICIONES GENERALES


PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Instituto de Altos Estudios Nacionales.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2013.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
**PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Marcelo Calderón Vintimilla
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**